



No.042-2016

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TRES (3) ASCENSORES MARCA THYSSENKRUPP Y UNA (1) PLATAFORMA (MONTACARGAS) MARCA HIDRAL; INSTALADOS EN LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN TEGUCIGALPA, M.C.D.

Nosotros, **GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **SUBGERENTE DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.48-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el doce (12) de febrero de dos mil diez (2010) y **APODERADO GENERAL** de dicho Banco, según consta en el Instrumento Público Número cuatro (4), autorizado en esta ciudad el 25 de febrero de 2010, ante los oficios del Notario Justo Ernesto Murillo Rodezno, inscrito bajo el asiento Número 96, Tomo 73 del Registro de Poderes del instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de documentos, Institución con RTN No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se identificará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **ABURTO GARCIA DANVER RAMIRO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Costarricense, con Pasaporte No.1 1121 0230, quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada **THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.**, constituida conforme a las leyes guatemaltecas, autorizada para ejercer el comercio en Honduras de acuerdo con la Resolución No.22-2003, emitida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio el 19 de diciembre de 2003 y debidamente facultado para celebrar todo tipo de contratos, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No.73 de Mandato General con Representación, debidamente autenticado y autorizado ante los oficios del Notario Jorge Antonio Porras Estrada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala el 25 de septiembre de 2015 e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa con el No.30287 y Matrícula No.69849, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TRES (3) ASCENSORES MARCA THYSSENKRUPP Y UNA (1) PLATAFORMA (MONTACARGAS) MARCA HIDRAL; INSTALADOS EN LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN TEGUCIGALPA, M.C.D.**, el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos y expresamente aceptamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la

Una pequeña decisión puede cambiar la economía.
(Para energía y combustible, hoy)

Banco Central de Honduras, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apertado Postal No. 3105, Tegucigalpa, Honduras
P.E.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-5271
www.bch.hn



convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía:
¿Hoy más energía y combustible hoy?

Banco Central de Honduras, Avenida José Ramón Molina, 1 Calle 7 Avenidas,
Avenida Postal No. 3100, Tegucigalpa, Honduras
P. O. Box 1504 / 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del "EL CONTRATISTA":

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de "EL BANCO":

- I. A la eliminación definitiva del ("EL CONTRATISTA" y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan

Use plasticidad del taxi para cambiar la economía
(Altera energía y combustible del)

Banco El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa Honduras
P.B.X. (504) 2216-1030 • (504) 2237-2270
www.bch.hn



la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante memorandum ABN-6009/2015 emitido el 3 de diciembre de 2015 por su Subcomité de Compras, se adjudicó a "EL CONTRATISTA" la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) ascensores marca Thyssenkrupp y una (1) plataforma (montacargas) marca hidral, instalados en la primera etapa del nuevo edificio del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, M.C.D., por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación del proceso, la cual se efectuó el 8 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor total del servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L97,551.64)**, que incluye el Impuesto Sobre Ventas.

"EL BANCO" pagará mensualmente a "EL CONTRATISTA" el valor del contrato en moneda nacional, una vez recibido el servicio dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al de la prestación del servicio, el recibo o factura deberá contar con el visto bueno del Departamento de Infraestructura y Servicios de "EL BANCO", acreditando que el servicio ha sido recibido a entera satisfacción.

Para efectos tributarios y cuando proceda, "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato sea suscrito por las partes.

CLÁUSULA TERCERA
ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO

DESCRIPCIÓN:	DOS (2) ASCENSORES SIN SALA DE MÁQUINAS DE 2 PARADAS
MARCA:	THYSSENKRUPP
MODELO:	SYNERGY P630-C060-2/2
CAPACIDAD:	630 KGS.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
(Añade energía y combustible hoy)*

Banco El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (004) 2216-1002 / (004) 2217-2270
www.bch.hn



DESCRIPCIÓN: UN (1) ASCENSOR SIN SALA DE MÁQUINAS DE 2 PARADAS
MARCA: THYSENKRUPP
MODELO: EVOLUTION 1 / EP1600-C0105-2/2
CAPACIDAD: 1,600 KGS.

DESCRIPCIÓN: UNA (1) PLATAFORMA CON CAPACIDAD DE 3,000 KGS.
(MONTACARGAS)
MARCA: HIDRAL
MODELO: PLATAFORMA
CAPACIDAD: 3,000 KGS.

2. "EL CONTRATISTA" declara y se obliga a cumplir con los requerimientos técnicos siguientes:

2.1 "EL CONTRATISTA" es un representante autorizado para brindar mantenimiento al equipo de las marcas "THYSENKRUPP" e "HIDRAL".

2.2 Realizará el mantenimiento preventivo una vez al mes, los cuales serán programados a conveniencia de "EL BANCO", por lo que "EL CONTRATISTA" presentará un plan sugiriendo las fechas en que se realizará dicho mantenimiento a fin de lograr el acuerdo correspondiente. El mantenimiento preventivo se llevará a cabo en horas y días que no perturben la operación normal del equipo y el mantenimiento correctivo se deberá efectuar cuantas visitas sean necesarias.

2.3 "EL CONTRATISTA" entregará como parte del mantenimiento preventivo y/o correctivo, un reporte escrito en el cual se describan las tareas realizadas y en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, deberán proporcionarlas al personal técnico que designe "EL BANCO".

2.4 "EL CONTRATISTA" garantizará que al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono, facsímil o correo electrónico; se presentarán en las instalaciones de "EL BANCO" y se mantendrán en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de doce (12) horas, contado a partir del momento en que la falla haya sido reportada por "EL BANCO".

2.5 "EL CONTRATISTA" prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo las veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), sin costo adicional para "EL BANCO", en presencia del personal técnico que designe "EL BANCO".

Una pequeña inversión puede cambiar su economía
¡Ponga energía y combátenos los!

Banco Central de Honduras, Avenida Juan Ramón Molina, 1. Calle 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3155, Tegucigalpa, Honduras
P.E.X. (SIR) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



- 2.6 "EL CONTRATISTA" cuenta con repuestos originales de los elevadores en caso de cambios autorizados por "EL BANCO", asimismo, deberá efectuar el remplazo de piezas que se identifiquen como defectuosas; el costo de estas piezas correrá por cuenta de "EL BANCO". "EL CONTRATISTA" deberá presentar la cotización de las piezas defectuosas y el proceso de adquisición deberá contar con la autorización de "EL BANCO".
- 2.7 "EL CONTRATISTA" facilitará el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.
- 2.8 El servicio será prestado por personal técnico calificado y certificado, empleado directamente por "EL CONTRATISTA" y bajo su vigilancia y supervisión, por lo que deberá indicar el nombre de los técnicos a asignar con sus respectivas hojas de vida y certificaciones correspondientes.
- 2.9 "EL CONTRATISTA" brindará al personal técnico de "EL BANCO", la capacitación técnica oficial del fabricante sobre el uso, manejo (administración), monitoreo y cuidados del equipo objetos de la contratación para un mínimo de cinco (5) personas, dicha capacitación debe ser impartida por personal técnico debidamente certificado por el fabricante del equipo, para lo cual debe presentar la hoja de vida de dicho personal. La capacitación debe ser completa con certificación, diploma y amplios conocimientos de los ascensores.
- 2.10 La capacitación se realizará en un período mínimo de una (1) semana, con ocho (8) horas diarias de lunes a viernes, con material e instructor en español y la capacitación debe ser impartida en los edificios de "EL BANCO" donde estén instalados los equipos.

CLÁUSULA CUARTA
ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ "EL CONTRATISTA"

2. "EL CONTRATISTA" REALIZARÁ EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE LO SIGUIENTE:

"EL CONTRATISTA" realizará mensualmente en su visita de mantenimiento preventivo las actividades del módulo básico, más las actividades que correspondan a uno de los siguientes módulos, en el orden que se contemplan en el programa de mantenimiento de los elevadores:

A. MÓDULO BÁSICO:

• **Cabina:**

Revisión de iluminación, de interior, de sistema de alarma, de ventilador y de intercomunicador.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía.
¿Ahora ahorra y contribuye hoy?

Banco El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (964) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bct.hn



- **Puerta de cabina:**

Verificar el funcionamiento de apertura de puertas, de la cortina luminosa y sensibilidad de seguridad de cortina, verificar estado de hojas de puertas y patines, comprobar el pulsador de reaperturas de puertas y verificar pisadera de cabina.

- **Control:**

Verificar los códigos de error, verificar interruptor diferencial, luz de emergencia, sistema manual de frenos, funcionamiento de renivelación y funcionamiento de intercomunicador.

- **Techo de cabina:**

Verificar iluminación de cubo, nivel de aceite en lubricadores de guías y aceiteras, verificar visualmente la máquina y verificar el limitador de velocidad.

- **Cubo:**

Verificar en forma visual y sonora el freno de la máquina, el funcionamiento eléctrico y mecánico de las cerraduras de piso y holgura con el patin retráctil, verificar los patines/guidadores de las puertas de piso, las cazoletas de tensores de cables y verificar tensión de cables de suspensión.

- **Foso:**

Verificar los recogedores de aceite, la luz del foso y limpieza de foso.

B. MÓDULO DE CUBO:

- **Techo de Cabina:**

Verificar amarre de cable de limitador a la cabina, verificar manualmente articulación de barra de cuñas del sistema paracaídas, contacto eléctrico de limitador de velocidad, verificar altura de amortiguadores, estados de rozaderas superiores de cabina, verificar último cambio de la batería de alarma de emergencia, funcionamiento de interruptor final de carrera.

- **Cubo:**

Verificar dispositivos de lectura de posición de cabina, bridas sujeta-cables y pasadores, verificar estado de cables de suspensión, estado de cable del limitador, bastidor del

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía.
(Almora energía y combustibles hoy.)*



contrapeso, poleas y pesas, holgura entre rozaderas y las guías de contrapeso, verificar nivel de aceite en lubricadores/aceiteras de guía de contrapeso y los paracaídas de contrapeso.

- **Foso:**

Verificar estado de rozaderas inferiores de cabina, verificar visualmente las poleas de la parte inferior de la cabina, conjunto de polea tensora del limitador, verificar visualmente los amortiguadores y alineamiento de platos de golpe/enanos de los mismos, verificar estado y fijación de cordón de maniobra y estiramiento de cables de contrapeso.

C. MÓDULO DE PUERTAS DE PISO:

- **Verificación de puertas de piso desde la planta:**

Verificar funcionamiento mecánico de la puerta de piso, estado de holgura y el pañeado de las hojas de puerta, verificar que las hojas de puerta no se queden atascadas en posición abierta.

- **Verificación de puertas de piso desde el cubo:**

Verificar el alineamiento del carro, estado y alineamiento del contacto de puertas, desgaste y alineamiento de poleas/ruedas colgantes, verificar desgaste y alineamiento de las ruedas excéntricas, verificar estado y tensión de cable de sincronización, estado de ruedas/poleas de sincronización, funcionamiento de dispositivo de apertura de emergencia, hacer prueba manual de funcionamiento de la cerradura, verificar alineamiento y la superficie de contacto de la cerradura.

- **Sistema de cerrado de puertas de piso:**

Verificar funcionamiento de la pesa o el muelle de cerrado, estado de cable de la pesa de cerrado y estado de las poleas desviadoras.

- **Pisaderas de puertas de piso y patines:**

Verificar la fijación de la pisadera al marco, estado, integridad y fijaciones de los patines guiadores de las puertas.

- **Patin retráctil:**

Verificar funcionamiento del patin retráctil y su alineamiento con las roldanas/poleas de las cerraduras.

*(Una pequeña decisión puede cambiar los caminos)
(A little strategy is worth a mile)*

Banco El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 7 Calle, 7 Avenida
Apartado Postal No. 3185, Tegucigalpa, Honduras.
P. R. X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bceh.hn



D. MÓDULO DE OPERADOR DE PUERTA:

- **Puertas de cabina:**

Verificar estado de puerta de cabina, holgura y alineamiento, verificar fijación de pisadera al marco, estado, integridad y fijaciones de los patines guidores y fijación del faldón.

- **Operador de puerta:**

Verificar que operador funcione correctamente, las poleas desviadoras, tensión y desgaste de banda, verificar alineamiento y superficie de contacto de puerta, verificar fijaciones, cables y mecanismos de dispositivos de seguridad, verificar la tierra y conexiones eléctricas.

- **Carro superior:**

Verificar el alineamiento del carro, desgaste y alineamiento de poleas/ruedas colgantes, verificar desgaste y alineamiento de ruedas excéntricas, estado y tensión de cable de sincronización, verificar ruedas/poleillas de sincronización, funcionamiento de dispositivo de impedimento mecánico de apertura de puerta.

E. MÓDULO DE MÁQUINA:

- **Máquina MX:**

Verificar visualmente y sonora los rodamientos de la polea tractora, verificar estado de polea tractora y sus protecciones, estado de cables de potencia del motor y sus conexión, verificar visualmente la tacométrica y su polea, verificar manualmente superficie del tambor de freno, verificar grosor de las zapatas de freno, realizar prueba estática de freno.

F. MÓDULO DE CUADRO DE MANIOBRA:

- **Cuadro de maniobra:**

Verificar cuadro de maniobra y su orden general, verificar visualmente el indicador de la zona de puertas, verificar las conexiones de los cables de potencia del motor, verificar las conexiones y estado de la línea de entrada principal, ajuste del pesacargas y funcionamiento del sistema de alarma remota/local.

Una pequeña decisión puede cambiar su economía.
¡Ahora ahorra y construyes hoy!

Banco El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida
Apartado Postal No. 3105, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2218-1000 | (504) 2217-2270
www.bch.hn



G. MÓDULO DE SEÑALIZACIÓN:

- **Señalización:**

Verificar la señalización de piso (lámparas indicadoras de posición de cabina, display y pulsadores)

CLÁUSULA QUINTA OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

- a) Facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y equipo necesario para el llevar a cabo el mantenimiento objeto de esta contratación.
- b) Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de esta contratación y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- c) Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de "EL BANCO", siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO"
- d) Entrenar a personal de "EL BANCO" en el manejo del equipo, tal entrenamiento no implicará costo adicional para "EL BANCO".

CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

- a) Suministrar los repuestos originales y materiales que fueran necesarios, los cuales podrán ser adquiridos por "EL BANCO" a su conveniencia a través de "EL CONTRATISTA"; éstos deberán ser previamente cotizados y aprobados por "EL BANCO" y serán cancelados por separado, a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener el visto bueno del Departamento de Infraestructura y Servicios de "EL BANCO".
- b) Conceder libre acceso al personal de "EL CONTRATISTA" debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por "EL BANCO".

(En presente decisión puede cambiar la asonencia
última versión y actualizada de la)

Banco El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1.º Piso, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3185, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2218-1000 | (504) 2237-2200
www.bch.hn



- c) Cancelar en la forma convenida, las facturas generadas por el costo de los servicios objeto de este contrato.
- d) Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de garantizar la buena ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas especificadas en este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a favor de "EL BANCO", al momento de suscribir el mismo, una *Garantía de Cumplimiento de Contrato* por valor de **CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L14,632.75)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de vigencia del presente contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANCO".

CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Hoy empieza y crece tu futuro hoy!*

Banco El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.O.X. (604) 2210-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



Asimismo, la garantía que se emita a favor de "EL BANCO", será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de "EL BANCO" y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada por "EL CONTRATISTA" deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso que la garantía sea un Cheque Certificado, el literal d) de este Artículo no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA PENAL

En caso de demoras no justificadas en la entrega e instalación correcta del servicio objeto del presente Contrato, "EL BANCO" deducirá a "EL CONTRATISTA", en concepto de multa por cada día calendario de retraso, el equivalente a 0.18% del saldo del monto del presente Contrato, conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

"EL BANCO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
(Alcance energía y combustibles hoy)

Banco El Centro, Avenida Juan Ramón Molina 1 Calle, 7 Avenida
Apartado Postal No. 3163, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2237
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro e instalación objeto de este contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA

- a) "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.
- b) Dada la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".
- c) "EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado sin responsabilidad de su parte el presente Contrato en los siguientes casos:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
(Ahorre energía y combustible hoy)*

Banco El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.O. Box (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.
- c) La disolución de la sociedad mercantil.
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) Los motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del presente Contrato que imposibilitan su ejecución.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL BANCO" la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, si "EL CONTRATISTA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por "EL CONTRATISTA" las siguientes:

Una pequeña decisión puede cambiar la economía.
¡Ahora elegí y combústelo hoy!

Banco El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3155, Tegucigalpa, Honduras.
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2257-2270
www.bch.hn



- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de "EL BANCO".
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Los Requerimientos Técnicos y Condiciones de Contratación de la presente contratación,
- b) La Oferta Técnica y Económica presentada por "EL CONTRATISTA".
- c) El memorandum ABN-6009/2015, emitido por el Subcomité de Compras de "EL BANCO" el 3 de diciembre de 2015;
- d) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **VIGENCIA**

La vigencia de este contrato será de un (1) año, contado a partir del ocho (8) de diciembre de 2015 al siete (7) de diciembre de 2016.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
(Ahorra energía y combustible hoy!)*

Banco El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1. Calle 7 Avenida
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2216-1000 • (504) 2237-2070
www.ecchi.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado competente del Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el memorandum ABN-6009/2015, emitido por el Subcomité de Compras de "EL BANCO" el 3 de diciembre de 2015 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y ante testigos suscribimos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

GERMAN DONALD DUBÓN TROCHEZ
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
"EL BANCO"

ABURTO GARCIA DANVER RAMIRO
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.
"EL CONTRATISTA"

MELVIN ZÚNIGA SALAZAR
TESTIGO

GABRIELA BANEGAS DELEON
TESTIGO

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
(Ahora energía y combustible de gas)

Banco El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 7 Calle, 7 Avenida
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.O. Box: (504) 2216 1000 (504) 2237-2270
www.bch.hn